



RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN GENERAL N° 006-2023-COFOPRI-UE003

Lima, 10 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe N° D000009-2023-COFOPRI-UE003-ECOM del 10 de marzo del 2023, de la Especialista de Comunicaciones y el Informe N° D000026.-2023-COFOPRI-UE003-AL del 10 de marzo de 2023, de la Asesora Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 050-2020-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo, entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, por la suma de US\$ 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Dólares Americanos) destinadas a financiar parcialmente el Proyecto de Inversión : *“Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”*;

Que, en cumplimiento de la citada norma, el 22 de mayo de 2020 la República del Perú suscribió con el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento – BIRF, el Acuerdo de Préstamo N° 9035-PE, hasta por la suma indicada en el considerando precedente, para el cofinanciamiento del Proyecto *“Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”*, el mismo que establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el Organismo Ejecutor del Proyecto a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000091-2020-COFOPRI-DE, del 09 de octubre de 2020, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 003: Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura, del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, a cargo de la ejecución del Proyecto y designada como el órgano que realizará las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 277-2020-VIVIENDA del 05 de noviembre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), constituyó el Comité Directivo del Proyecto: Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura;

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2021-COFOPRI/DE, del 02 de febrero de 2021, se formalizó la aprobación del el Manual de Operaciones del Proyecto –MOP del Proyecto: Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura;

Que, el MOP del Proyecto: Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura; tiene previsto en su actividad **1.1.1.4 Campañas de comunicación previas al levantamiento catastral** del Sub Componente 1.1 **Creación de un sistema de información catastral urbana con fines fiscales y gestión urbana con fines fiscales, planificación urbana y gestión de riesgos de desastres**, el desarrollo de una Estrategia de Comunicaciones orientada a difundir los objetivos y actividades del Proyecto y sensibilizar a la población y demás actores relevantes sobre la importancia del catastro en cada uno de los distritos priorizados;

Que, el objetivo de la Estrategia de Comunicaciones del Proyecto es promover el registro de catastro urbano como instrumento de desarrollo social entre los habitantes de los distritos priorizados con la participación de los servidores públicos municipales y dar a conocer la labor realizada por el Proyecto a la ciudadanía;

Que, la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, modificada por la Ley N° 31515, determina los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local destinen al rubro de publicidad en prensa escrita, radio y televisión; así como fiscalizar la transparencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos para la contratación de servicios de publicidad en prensa escrita radio y televisión;

Que, el artículo 2 de la mencionada Ley, establece que la publicidad institucional es aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, como el ahorro de energía eléctrica, la preservación del medio ambiente, el pago de impuestos, entre otras, así como la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone los requisitos para la autorización de la realización de publicidad estatal, considerando entre ellos, contar con un Plan de Estrategia Publicitaria acorde a las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias, debiendo adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales;

Que, mediante el Informe N° D000009-2023-COFOPRI-UE003-ECOM, la Especialista de Comunicaciones, señala que contando con la No Objeción del Banco Mundial a la propuesta de Estrategia de Comunicaciones del Proyecto, habiéndose recogido sus sugerencias y comentarios, y que dicho documento tiene como objetivo principal promover el registro de catastro urbano como instrumento de desarrollo social entre los habitantes de los distritos priorizados, y siendo una herramienta importante para cumplir con los objetivos del Proyecto, sugiere aprobarlo mediante un acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° D000026-2023-COFOPRI-UE003-AL, la Asesora Legal, opina que resulta jurídicamente viable aprobar la Estrategia de Comunicaciones del Proyecto, siendo que se cumplen los presupuestos legales para tal fin en el marco de la normativa vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° D00179-2022-COFOPRI-DE, se formaliza la designación del señor Rodolfo Giuseppe Fierro Naquiche, como Coordinador General del Proyecto de Inversiones: "Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura", a cargo de la Unidad Ejecutora 003; delegándole las funciones de representación legal; entre ellas, la de expedir resoluciones administrativas cuando sea necesario;

Con los vistos de la Especialista de Comunicaciones, y la Asesora Legal, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal y su modificatoria; el Manual de Operaciones del Proyecto, formalizado a través de la Resolución N° 030-2021-COFOPRI/DE y modificatoria; y la Resolución Directoral N° D000179-2022-COFOPRI-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Estrategia de Comunicaciones del Proyecto: Creación del Servicio de Catastro Urbano en Distrito priorizados de las Provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque; la provincia de Lima y la provincia de Piura del departamento de Piura”, que según anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Especialista de Comunicaciones coordine, supervise y evalúe el cumplimiento de lo establecido en la Estrategia de Comunicaciones del Proyecto Creación del Servicio de Catastro Urbano en Distrito priorizados de las Provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque; la provincia de Lima y la provincia de Piura del departamento de Piura”.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el enlace web <https://cofopriue003.online/>

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
RODOLFO GIUSEPPE FIERRO NAQUICHE
Coordinador General del Proyecto
Unidad Ejecutora 003 – COFOPRI